

Área de Cultura, Deportes Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y EL FUTBOL SALA RÀPID SANTA COLOMA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL “XXXIII TROFEU DE FUTBOL SALA CIUTAT DE SANTA COLOMA, XXVIII TROFEU CÍVIC”

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDAS LAS PARTES

De una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Teniente de Alcaldesa de Cultura, Deportes y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaça de la Vila, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Antoni Peralta Garcerá.

Y, de otra, el señor Raül Esteban Iglesias, con DNI núm. 52.396.717-A, en nombre y representación del FS Ràpid Santa Coloma (en adelante FSRSC), con NIF G-59085597, número 5105 de registro de la Secretaría General del Deporte de la Generalitat de Catalunya y número 361 de registro municipal de asociaciones y entidades ciudadanas, según acredita mediante los estatutos y acta de elección de cargos que aporta, manifestando que son plenamente vigentes y no han sido revocados.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que, de acuerdo con el artículo 43.3 de la vigente Constitución Española, los poderes públicos tienen que fomentar la educación física y el deporte.
- II. Que, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Así mismo, el municipio tiene que ejercer en todo caso como competencias propias, entre otras materias, las de promoción del deporte y las instalaciones deportivas.
- III. Que, en virtud del artículo 240.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Catalunya, los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.
- IV. Que las entidades locales, básicamente los ayuntamientos, son los principales gestores de los servicios deportivos públicos, debido fundamentalmente a dos hechos: el grado de proximidad al domicilio de las personas usuarias y el mayor conocimiento y uso de las instalaciones deportivas

Área de Cultura, Deportes Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

locales. Los ayuntamientos son las entidades locales que más y mejor favorecen y posibilitan el desarrollo y fomento de la actividad deportiva base en el ámbito local a través de las escuelas deportivas municipales, patronatos deportivos y entidades asociativas deportivas de carácter local. Las competencias de las entidades locales en materia deportiva se pueden resumir en las siguientes:

- Reservar en los planes de urbanismo el suelo necesario para la construcción de instalaciones deportivas.
- Construir, en colaboración con otras administraciones públicas, las instalaciones deportivas locales y gestionarlas.
- Desarrollar programas de promoción deportiva para todas las edades.
- Ayudar a los clubs deportivos ubicados en su territorio.

- V. Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar e impulsar la cooperación con las entidades que realizan promoción del deporte en el municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- VI. Que la práctica deportiva contribuye al logro de capacidades no sólo deportivas (trabajo en equipo, espíritu de superación y vida sana) y el Ayuntamiento tiene, entre sus objetivos, promover y asegurar la práctica de deporte de ocio, el soporte a al deporte de competición y a las competiciones escolares, como ejes de las propuestas para potenciar el deporte, además de reforzar las tareas de coordinación y el mantenimiento de unas buenas instalaciones deportivas, de acuerdo con el Plan de Acción Municipal vigente.
- VII. Que la entidad FSRSC es la organizadora del XXXIII Trofeo de Fútbol Sala Ciudad de Santa Coloma XXVIII Trofeo Cívico que se celebrará durante el mes de junio de 2025 en las Pistas Deportivas Prat de la Riba en los horarios que gestiona el Departamento de Deportes del Ayuntamiento. El XXXIII Trofeo de Fútbol Sala Ciudad de Santa Coloma - XXVIII Trofeo Cívico es un torneo de fútbol sala en el que participan más de 40 equipos de todas las categorías de base.
- VIII. Que es interés del Ayuntamiento colaborar con las actividades ciudadanas que tienen por objetivo el fomento de la práctica deportiva y especialmente en casos, como éste, en el que las actividades son populares y abiertas a toda la población federada o no. Además, en el caso del Trofeo de Fútbol Sala Ciudad de Santa Coloma, éste goza de un prestigio y una historia consolidada en la agenda de actividades ciudadanas de Santa Coloma. La participación superior a los 400 deportistas y una afluencia de público que supera, a lo largo del fin de semana, las mil quinientas personas, hacen de ésta, una de las actividades deportivas de promoción del fútbol sala de más relevancia en nuestra ciudad.
- IX. Que el FSRSC es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene por objetivo principal la práctica y fomento del fútbol sala en todas sus modalidades y categorías, siendo la entidad de su modalidad una de las que cuenta con un mayor número de practicantes en nuestra ciudad.
- X. Que las partes comparten la voluntad de colaborar para fomentar y promover la actividad deportiva del deporte popular y la concienciación social, por medio del deporte en el ámbito territorial del municipio de Santa Coloma de Gramenet.
- XI. Que esta colaboración ha sido regulada en los últimos años por un convenio que define la relación, los derechos y los deberes de las dos partes, con el objetivo de facilitar y clarificar las diferentes responsabilidades y la misma organización del acontecimiento. El expediente del XXXII Trofeo de Fútbol Sala Ciudad de Santa Coloma - XXVII Trofeo Cívico está completo habiéndose entregado en el Departamento de Deportes la memoria de la actividad.
- XII. Que el FSRSC ha presentado la instancia con número de registro 11418/2025 en fecha 24 de febrero 2025, con la documentación solicitada para iniciar un nuevo convenio de colaboración. Se ha aportado un proyecto-memoria en el que solicita la autorización para la realización del torneo de fútbol sala

Àrea de Cultura, Deportes Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

denominado XXXIII Trofeo de Fútbol Sala Ciudad de Santa Coloma - XXVIII Trofeo Cívico. Así mismo, el FSRSC ha presentado, en la misma fecha una solicitud de subvención por concesión directa para la misma actividad. Ambos documentos constan en el expediente. El coste total de la actividad, que ha previsto la entidad organizadora en su presupuesto, es de 9.500,00 €.

- XIII.** Que el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que para obtener la condición de beneficiario y cumplir los requisitos establecidos se puede firmar, por parte del representante legal de la entidad deportiva, una declaración responsable.
- XIV.** Que en este expediente se adjunta una declaración responsable firmada por el presidente del FSRSC donde declara que su entidad conoce y cumple con todas las normativas, decretos y leyes que afectan y regulan la organización de acontecimientos como la actividad objeto del convenio.
- XV.** Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y competencia necesarias para actuar en la representación con que cada una actúa.
- XVI.** Que las partes, una vez puestas de acuerdo, han considerado oportuna la firma de este convenio de colaboración que consta de los siguientes

P A C T O S

Primero.- Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que rigen la colaboración entre el Ayuntamiento y el FSRSC para la realización del XXXIII Torneo de Fútbol Sala Ciudad de Santa Coloma, XXVIII Trofeo Cívico que se desarrollará durante el mes de junio de 2025.

Asimismo, este convenio articula una subvención por concesión directa del Ayuntamiento en favor de FSRSC, destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta última entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Facilitar al FSRSC la utilización de las instalaciones deportivas municipales necesarias para que esta Entidad pueda desarrollar con normalidad el acto, siempre que esta utilización no suponga ninguna incompatibilidad con otras actividades programadas en estas instalaciones.
2. La colaboración del Ayuntamiento se valora en un total de 4.500,00 €. Esta cantidad supone una colaboración estimada previa del 47,37 % del total del coste inicialmente previsto de la actividad.
3. Esta aportación será una subvención directa por un importe de 4.500,00 €. Esta aportación se hará efectiva, una vez el FSRSC haya presentado la justificación de la totalidad del gasto, de acuerdo con lo que se establece en el convenio, y ésta haya sido validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante un informe técnico.
4. Velar para que el FSRSC cumple con la normativa aplicable en la ejecución del acto regulado en este convenio.
5. Realizar el seguimiento de este convenio, para velar por el buen funcionamiento del acto y correcta ejecución del convenio.
6. El Ayuntamiento se reserva la potestad de hacer las actuaciones de soporte que de manera urgente y por motivos de seguridad considere oportuno.

Área de Cultura, Deportes Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

7. Participar con un mínimo de una persona representante en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Tercero.- Obligaciones de la Entidad

Para el cumplimiento de este convenio el FSRSC se compromete a:

1. Ejecutar, de acuerdo con su objeto social y dentro de su ámbito territorial, el acto estipulado en el convenio.
2. Cumplir con la normativa aplicable en la ejecución de la actividad regulada en este convenio y en todo aquello relativo a la organización, difusión y desarrollo de la actividad llamada XXXIII Torneo de Fútbol Sala Ciudad de Santa Coloma, XXVIII Trofeo Cívico objeto del presente convenio.
3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en los elementos de difusión y soporte de la actividad objeto de este convenio. A tal efecto, hará constar en el material de difusión y publicidad la frase “Amb el suport de l’Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet” o el logotipo del Ayuntamiento como colaborador del acontecimiento.
4. Poner los medios a su alcance para garantizar la buena marcha de la organización y desarrollo integral del acontecimiento: voluntariado, controles, etc.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Departamento de Deportes del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.
6. De manera específica para la realización de la actividad:
 - a. Poner todo el personal voluntario necesario para la buena marcha de la actividad.
 - b. Seguir las indicaciones de los responsables de los diferentes servicios municipales para la buena marcha del acontecimiento.
 - c. Tomar todas las medidas necesarias y oportunas encaminadas a evitar incidentes, facilitar la buena marcha de la actividad y fomentar la participación cívica de la ciudadanía.
 - d. No hacer ninguna actuación no prevista ni autorizada por el Ayuntamiento.
7. También, el FSRSC facilitará el acceso a los técnicos del Departamento de Deportes a la documentación y espacios que haga falta para realizar el control pertinente de la actividad para garantizar el cumplimiento del presente convenio. Así mismo, puede recibir instrucciones por parte del Ayuntamiento, en relación a aspectos específicos del desarrollo del acto.
8. La entidad deportiva tiene que subscribir una póliza de responsabilidad civil para cubrir los riesgos profesionales derivados de toda la actividad deportiva que desarrolle en relación a la actividad objeto de este convenio, quedando el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet exento de toda responsabilidad civil y penal que pueda devenir de un mal desarrollo del acto o de cualquier accidente fortuito producido durante la celebración del acontecimiento. Según la Disposición Adicional Segunda del Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de les entidades deportivas de Cataluña, la entidad deportiva estaba obligada a subscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad o competición deportiva ante terceros con unos capitales mínimos de 600.000 euros por siniestro y 150.000 euros por víctima.
9. Rendir cuentas en la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
10. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y los términos que se establezcan.
11. Participar con una persona representante, como mínimo, en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Cuarto.- Coste de la actividad

El coste global de la actividad deportiva objeto de este convenio, se valora en 9.500,00 € de los que el Ayuntamiento aportará para el desarrollo de la actividad 4.500,00 €. Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 47,37 % del coste total de la actividad.

Los 4.500 euros de aportación municipal se articulan por medio de este convenio y son una subvención directa a pagar una vez justificados los correspondientes importes.

Àrea de Cultura, Deportes Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

Quinto.- Aceptación de la subvención y requisitos de la Entidad beneficiaria

El FSRSC acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la Entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Sexto.- Procedimiento de concesión de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y de acuerdo con el art. 48.7 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público constituye el instrumento a través del que se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa. En concreto, se trata de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, razón por la que no se somete al régimen general de publicidad y concurrencia. Todo esto en virtud de la base 10a.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Al tratarse de una actividad deportiva de especial interés social para la ciudad e incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2025, hay previsto en el presupuesto, para este año 2025, un gasto para llevarla a cabo mediante un convenio. El gasto es una subvención de carácter nominativo, habiendo estado prevista en la fase inicial y definitiva del presupuesto del 2025. El presupuesto general del Ayuntamiento para el 2025 fue aprobado de manera definitiva, en el pleno del Ayuntamiento del día 17 de diciembre de 2024.

Séptimo.- Pago de la subvención

El Ayuntamiento hará una aportación económica a favor del FSRSC por un importe de 4.500,00 €, correspondiente a las actividades deportivas reguladas en este convenio a desarrollar por la entidad y una vez el FSRSC haya presentado la justificación de la totalidad del gasto, de acuerdo con lo que se establece en el convenio, y ésta haya sido validada por el Departamento de Deportes del Ayuntamiento mediante un informe técnico.

Octavo.- Concurrencia con otras subvenciones

El FSRSC tendrá que comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones por la misma finalidad. En esta comunicación tendrán que constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

El FSRSC, con la firma del presente convenio y atendiendo lo que dispone las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para actividades deportivas vigentes, no podrá pedir al Ayuntamiento subvenciones para esta misma actividad en el transcurso del año 2025.

Noveno.- Justificación de la subvención

El total del coste de la actividad, que asciende a 9.500,00 €, tendrá que ser debidamente justificado antes del día 31 de julio de 2025. Esta justificación se realizará de conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable.

El FSRSC, antes del 31 de julio de este año entregará al Departamento de Deportes una memoria del desarrollo del acto que tiene que incluir:

Área de Cultura, Deportes Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

- Resumen de prensa.
- Cuenta de resultados de la actividad y justificación del coste total de los gastos.
- Memoria de la organización, donde conste la participación, la clasificación si hubiera, las incidencias y toda aquella información relevante para una buena valoración posterior.
- Copia de las publicaciones realizadas.

El FSRSC tendrá que presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de: las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la memoria económica justificativa del coste de las actividades. Esta memoria tiene que incluir, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, acompañada de las correspondientes facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente, facturas que estén expedidas a nombre de la entidad y respondan a las actividades subvencionadas realizadas por la entidad. Además, tendrán que contener los requisitos establecidos en el Real Decreto núm. 1619/2012, con los comprobantes de pago (estos comprobantes de pago de facturas de importe superior a 1.000,00 euros no pueden ser mediante efectivo, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal), y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste de la actividad, la entidad tendrá que justificar el motivo y éste tendrá que estar valorado según informe del Departamento de Deportes. En caso contrario, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose el porcentaje previsto en el Pacto Tercero.

El FSRSC queda sujeto al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

Décimo.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte del FSRSC de reintegrar los fondos subvencionados en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoprimer.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio durará desde el momento de su firma hasta el 31 de julio de 2025.

El convenio se podrá extinguir anticipadamente por cualquiera de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Decimosegundo.- Competencia

El órgano competente para la aprobación de este convenio por parte del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 1649/2025, de 28 de febrero, de modificación del Decreto núm. 8285/2024, de nombramientos de tenientes de alcaldesa, formación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.

La firma del convenio por parte del Ayuntamiento corresponde a la Teniente de Alcaldesa Ejecutiva competente en materia de deportes, con excepción de los casos en que lo asuma la Alcaldesa, de acuerdo con la delegación de competencias vigente en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Àrea de Cultura, Deportes Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

Decimotercero.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento, en su condición de colaborador institucional del FSRSC en la realización del XXXIII Trofeo de Fútbol Sala Ciudad de Santa Coloma XXVIII Trofeo Cívico, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza el FSRSC en el marco del convenio.

Decimocuarto.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello que prevé el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015 tendrán que ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimoquinto.- Confidencialidad

Ambas partes se obligan a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de las que haya tenido conocimiento en ocasión de su celebración, salvo en los supuestos derivados del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimosexto.- Comisión de Seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por, como mínimo, una persona representante de cada una de las partes, que estará presidida por la persona que ocupe la tenencia de alcaldía competente en materia de Deportes del Ayuntamiento, o la persona técnica responsable municipal en que delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas y la correcta ejecución de este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio.
 - c. El intercambio de información entre las partes.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para ejercicios futuros.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones de las partes que se describen en este convenio.
 - f. Hacer las propuestas oportunas para la correcta ejecución del acto.
 - g. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto al convenio.
3. Se reunirá, como mínimo, una vez al año con carácter ordinario, y en sesiones extraordinarias cada vez que lo crea conveniente cualquiera de las partes.

Decimoséptimo.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio mediante la redacción de

Àrea de Cultura, Deportes Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimoctavo.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total de la actividad prevista en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán el resto de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidos por el FSRSC hasta el momento en que se vea alterada la actividad correspondiente.

Decimonoveno.- Causas de resolución del convenio

Este convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
3. Por cualquier cambio en la personalidad jurídica del FSRSC.
4. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
5. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
6. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
8. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Vigésimo.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Barcelona.

Área de Cultura, Deportes Promoción de la Ciudad y LGTBI

Dirección de Cultura, Deportes y LGTBI

Departamento de Deportes

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Sara Martínez Zapata
Teniente de alcaldesa de Cultura,
Deportes, Promoción de la Ciudad y LGTBI

Raül Esteban Iglesias
Presidente del FSRSC

Antoni Peralta Garcerá
Secretario General